



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA **SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION**



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio 2020.

VISTO:

El Dictamen N° 002-2020/CDS-MPH., de fecha 24 de junio 2020, de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Social y la Mujer del Concejo Municipal, que opina viable por la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana correspondiente al año 2020 de la Provincia de Huancavelica; plan remitido por la Secretaria Técnica de CORESEC de Huancavelica a través del Oficio N° 018-2020/GOB-REG-HVCA/ST-CORESEC., y por el Presidente de COPROSEC mediante el Oficio N° 19-2020-P-COPROSEC/MPH., para su aprobación por Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° funciones de los comités Regionales, Provinciales, Distritales y Secretarías Técnicas, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1454, estipula en el numeral 17.3 El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes atribuciones: a) Proponer ante la Municipalidad Provincial, la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural, alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el artículo 46° Planea de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, del Decreto Supremo N° 011-2014-IN., que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN., que establece que los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana; asimismo, el artículo 47° Formulación y aprobación de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana de la normativa invocada, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN., establece las Secretarías Técnicas de los Comités son los responsables de formular y presentar las propuestas de los planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Estos después de evaluar las propuestas de planes de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda. Durante el proceso de formulación de los planes de acción de seguridad ciudadana se tendrá en cuenta lo siguiente: Numeral 47.2 Para la formulación de los planes de acción provinciales se tendrá en consideración los fenómenos priorizados por el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales de estos y los componentes de intervención, adaptándoles a la realidad de la provincia. Los Planes de Acción Provinciales deben estar alineados a los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Concertado de la Región;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos, y las materias en que las municipalidades tienen competencias normativas; en concordancia con el artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que es atribución del concejo municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, la Instancia superior CORESEC mediante Oficio N° 018-2020/GOB-REG-HVCA/ST-CORESEC., declara apto para su implementación el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Huancavelica, para el año 2020, y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana valida el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, en sesión extraordinaria del comité de fecha 29 de mayo 2020, solicitando su aprobación para el presente ejercicio fiscal 2020; por lo que el Concejo Municipal en sesión ordinaria del día 26 de junio 2020, procede con la aprobación del mismo, y;



Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes, el Concejo Municipal por mayoría de votos en sesión ordinaria del día 26 de junio 2020, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA

Artículo Primero.- APROBAR el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del Comité Provincial de Huancavelica, correspondiente al año 2020, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Ejecutivo Provincial, disponga que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, asigne el presupuesto correspondiente con cargo a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el cumplimiento del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, y a las demás instancias correspondientes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinte.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Participación Vecinal y S. C.
Secretaría Técnica de COPROSEC.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Sala de Regidores.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCVELICA
ALCALDÍA
2020
Miguel Ángel Payán
ALCALDE

